



MINISTERIO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA

DGSA Dirección General de
SERVICIOS AGRICOLAS

Montevideo, 20 JUN. 2018

es. N° 82
8/7/18/622

VISTO: Los requisitos fitosanitarios para *Coffea spp.* (café), armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 22/06.

CONSIDERANDO: I) Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por la Ley N° 16.671 de 13 de diciembre de 1994, Ley N° 16.712 de 1° de setiembre de 1995, artículo 286 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, Decreto N° 328/991 de 21 de junio de 1991, Decreto N° 24/998 de 28 de enero de 1998 y Decreto N° 7/007 de 5 de enero de 2007.

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS
RESUELVE:**

- 1)- Adoptar el "Sub- Estándar 3.7.21 Requisitos Fitosanitarios para *Coffea spp.* (café) según País de Destino y Origen para los Estados Partes del MERCOSUR", aprobado por Resolución GMC N° 22/06 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.
- 2)- Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en las correspondientes Acreditaciones Fitosanitarias de Importación y el control del cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.
- 3)- Comuníquese a la División Protección Agrícola, Asesoría Técnica de la DGSA, Dirección General de Secretaría, Unidad de Asuntos Internacionales del MGAP y Dirección Nacional de Aduanas.
- 4)- Publíquese en el Diario Oficial y divúlguese a través de la página web institucional.
- 5)- Cumplido, archívese

Dr. Jorge Víctor
Director General
Dirección General de
Servicios Agrícolas

Av. Millán 4703 Montevideo – CP 12900
Telefax: (598-2) 309 8410

<http://www.mgap.gub.uy/unidad-ejecutora/direccion-general-de-servicios-agricolas>

MERCOSUR/GMC/RES. N° 22/06

**SUB-ESTÁNDAR - 3.7.21. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *COFFEA SPP.*
(CAFÉ) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES
DEL MERCOSUR
(DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 105/96)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 06/96 y 20/02 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 105/96, 57/01 y 52/02 del Grupo Mercado Común-

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 105/96, se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Coffea spp.* (café), a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes del MERCOSUR.

Que es necesario proceder a la actualización de los requisitos antes indicados, teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Sub Estándar - 3.7.21. Requisitos Fitosanitarios para *Coffea spp.* (café) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos - SAGPyA
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Art. 3 - Derógase la Resolución GMC N° 105/96.

Art. 4 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 22/XII/2006.

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

**3.7.21. Requisitos Fitosanitarios para
Coffea spp. (café)
según País de Destino y Origen,
para los Estados Partes del MERCOSUR**

I- INTRODUCCIÓN

1.- ÁMBITO

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios armonizados aplicados por las ONPFs de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional de *Coffea spp.* (café)

2.- REFERENCIAS

- Estándar 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de productos vegetales, 2ª Revisión, Resolución GMC N° 52/02.

3.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Las establecidas en el Estándar 3.7.

4.- DESCRIPCIÓN

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios armonizados utilizados por las ONPFs de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional, para *Coffea spp.* (café), en sus diferentes presentaciones y organizados por País de Destino y Origen.

II. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Coffea spp.* (café), SEGUN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN PARA LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

II.21.A. PAÍS DE DESTINO:

ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Coffea spp.*

EXIGENCIAS CUARENTENARIAS:

CATEGORÍA 4		CATEGORÍA 3
CLASE 1: PLANTAS	CLASE 3: SEMILLAS	CLASE 9: GRANOS
Código: COFSS 2 10 01 01 4 (Plantas) COFSS 2 10 13 01 4 (Plantas in vitro)	Código: COFSS 2 13 01 03 4	Código: COFSS 1 13 01 09 3
Requisitos fitosanitarios		
R0, R1, R2, R3, R4, (R7), R8, R9, R12	R0, R1, R2, R3, R4, (R7), R8, (R9), R12	R0, R1, R2, (R3), (R4), R8, R12

REQUISITOS SEGÚN ORIGEN:

Requisitos fitosanitarios exigidos por ARGENTINA para:		
BRASIL		
CF: DA5 o DA15, <i>Pratylenchus coffeae</i> , <i>Radopholus similis</i>	CF	CF
PARAGUAY		
CF: DA5 o DA15, <i>Pratylenchus coffeae</i> , <i>Radopholus similis</i>	CF	CF
URUGUAY		
CF	CF	CF

II. 21. B. PAÍS DE DESTINO:

BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Coffea spp.*

EXIGENCIAS CUARENTENARIAS:

CATEGORÍA 4		CATEGORÍA 3
CLASE 1: PLANTAS	CLASE 3: SEMILLAS	CLASE 9: GRANOS
Código: COFSS 2 10 01 01 4 (Plantas) COFSS 2 10 13 01 4 (Plantas in vitro)	Código: COFSS 2 13 01 03 4	Código: COFSS 1 13 01 09 3
Requisitos fitosanitarios		
R0, R1, R2, R3, R4, (R7), R8, R9, R12	R0, R1, R2, R3, R4, (R7), R8, (R9), R12	(R0), R1, R2, (R3), (R4), R8, R12

REQUISITOS SEGÚN ORIGEN:

Requisitos fitosanitarios exigidos por BRASIL para:		
ARGENTINA		
CF	CF	CF
PARAGUAY		
CF	CF	CF
URUGUAY		
CF	CF	CF

II. 21. C. PAÍS DE DESTINO:

PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Coffea spp.*

EXIGENCIAS CUARENTENARIAS:

CATEGORÍA 4		CATEGORÍA 3
CLASE 1: PLANTAS	CLASE 3: SEMILLAS	CLASE 9: GRANOS
Código: COFSS 2 10 01 01 4 (Plantas) COFSS 2 10 13 01 4 (Plantas in vitro)	Código: COFSS 2 13 01 03 4	Código: COFSS 1 13 01 09 3
Requisitos fitosanitarios		
R0, R1, R2, R3, R4, (R7), R8, R9, R12	R0, R1, R2, R3, R4, (R7), R8, (R9), R12	R0, R1, R2, (R3), (R4), R8, R12

REQUISITOS SEGÚN ORIGEN:

Requisitos fitosanitarios exigidos por PARAGUAY para:		
ARGENTINA		
CF	CF	CF
BRASIL		
CF	CF	CF
URUGUAY		
CF	CF	CF

II. 21. D. PAÍS DE DESTINO:

URUGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Coffea spp.*

EXIGENCIAS CUARENTENARIAS:

CATEGORÍA 4		CATEGORÍA 3
CLASE 1: PLANTAS	CLASE 3: SEMILLAS	CLASE 9: GRANOS
Código: COFSS 2 10 01 01 4 (Plantas) COFSS 2 10 13 01 4 (Plantas in vitro)	Código: COFSS 2 13 01 03 4	Código: COFSS 1 13 01 09 3
Requisitos fitosanitarios		
R0, R1, R2, R3, R4, (R7), R8, R9, R12	R0, R1, R2, R3, R4, (R7), R8, (R9), R12	R0, R1, R2, (R3), (R4), R8, R12

REQUISITOS SEGÚN ORIGEN:

Requisitos fitosanitarios exigidos por URUGUAY para:		
ARGENTINA		
CF	CF	CF
BRASIL		
CF: DA5 o DA15, <i>Pratylenchus coffeae</i> , <i>Radopholus similis</i>	CF	CF
PARAGUAY		
CF: DA5 o DA15, <i>Pratylenchus coffeae</i> , <i>Radopholus similis</i>	CF	CF